

---

**AYUNTAMIENTO  
DE  
MENGIBAR (Jaén)**

**Pleno 9/2.006**

**Alcalde-Presidente**

D. GIL BELTRAN CEACERO

**Señores Concejales**

D. JUAN PEÑA GALAN

D<sup>a</sup> ANGELES LOPEZ RUEDA

D. JUAN GIL GARCIA

D<sup>a</sup> JOSEFA MARTINEZ LORENTE

D<sup>a</sup> JUANI MORAL VILCHEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR CABALLERO BAEZA

D. JUAN ANTONIO GALAN BRUNO

D. SERGIO LOPEZ TORRES

D. PEDRO ANTONIO CUEVAS LERMA

D. GABRIEL BARRANCO MARTINEZ

**Secretaria-General**

D<sup>a</sup> TERESA HERNANDEZ FERNANDEZ

---

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de **MENGIBAR (Jaén)**, siendo las **20.15 horas** del día **20 de Diciembre de 2.006** se reunieron en primera Convocatoria los señores expresados al margen, que componen el PLENO de esta Corporación Municipal al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. GIL BELTRAN CEACERO** y a la que asistieron la totalidad de sus miembros, a excepción de D. Diego M. Galindo Ruiz y D. Ignacio Chica Criado, que justificaron su ausencia a juicio de la Presidencia.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con los asuntos figurados en el Orden del Día de la convocatoria:

**PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2.006.-**

Los señores reunidos manifestaron que habían recibido el borrador del acta de la sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2.006.

Posteriormente y tras no presentarse alegación alguna, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2.006.

Segundo.- Que sea trasladada al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del ROF.

**SEGUNDO: APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DEMANIAL DE LA PARCELA N<sup>o</sup> 27-C DE GEOLIT, PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE CLIMATIZACION CENTRALIZADA.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobada definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Octubre de 2.006, la modificación del Proyecto de Reparcelación de Geolit, que recoge la parcela 27-C de titularidad municipal, estando pendiente su inscripción en el Registro de la Propiedad de Andujar.

Y elaborado el pliego de cláusulas administrativas, para la concesión del uso privativo de la parcela de uso técnico 27-C del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar, Geolit, por concurso público.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio formalizado en su día y referido al desarrollo urbanístico del Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la concesión del uso privativo de la parcela de uso servicios técnicos número 27-C, del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Parque Científico-Tecnológico del Aceite y del Olivar.

Segundo.- Acordar la apertura del procedimiento de licitación pública.

Tercero.- Condicionar la adjudicación definitiva de la concesión demanial, a la inscripción registral de la modificación del Proyecto de Reparcelación.

No obstante el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, explicó que dentro de las parcelas que corresponden al Ayuntamiento, ahora se trata de la cesión de la parcela nº 27-C.

Posteriormente y sin producirse más intervenciones, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma D. Juan Peña Galán, por entender que concurre causa de abstención en el siguiente asunto a debatir y a deliberar del Orden del Día.

**TERCERO: APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LICITACION PUBLICA PARA LA PERMUTA DE UN BIEN MUNICIPAL POR UN EDIFICIO DESTINADO A LA UBICACION DE UN MUSEO ARQUEOLOGICO.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Teniendo el Ayuntamiento de Mengíbar la intención de llevar a cabo la ubicación de un museo arqueológico local, debido al elevado número de zonas de interés arqueológico existentes en el municipio, de conformidad con el informe que con fecha 4 de abril de 2005 emite la Delegación de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

Y dado que el Ayuntamiento dispone de un solar situado en c/ Gustavo Adolfo Bécquer, de 420 metros de superficie, del que poder disponer según los informes que aparecen en el expediente, por lo que se pretende llevar a cabo una permuta de bienes prevista en la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que dicho solar fue obtenido por el Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector para la ejecución del Plan Parcial El Palomarejo, teniendo por tanto la consideración de bien integrante del Patrimonio Público del Suelo.

Vista la memoria explicativa de la necesidad de llevar a cabo la actuación referida así como el informe de secretaria de fecha 19 de diciembre de 2006, respecto al procedimiento a seguir para la permuta de bienes, que pone de manifiesto que al ser el bien municipal, un bien integrante del patrimonio público del suelo deberá destinarse el mismo a la construcción de viviendas de protección oficial o algún otro régimen de protección pública, finalidad pública que deberá quedar recogida, en el pliego de condiciones que haya de regir el procedimiento de adjudicación de la permuta.

Visto el informe técnico de valoración del bien municipal de fecha 19 de diciembre de 2006, así como el informe del Interventor de fondos de fecha 12 de diciembre de 2006, que acredita que el valor del bien municipal no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que no es necesario obtener autorización de la Consejería de Gobernación, así como que no supera el 20% de los recursos ordinarios, por lo que el acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 12, 47 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

locales de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la enajenación mediante permuta de los terrenos de propiedad municipal situados en c/ Gustavo Adolfo Bécquer, cuya finalidad es obtener un edificio de características de superficie y ornamentales adecuadas para la instalación de un museo arqueológico local.

Segundo.- Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, que sirven de bases para la permuta de bienes, mediante procedimiento abierto y concurso, así como la apertura del procedimiento de adjudicación

Tercero.- Someter el pliego de condiciones a información pública durante 15 días mediante anuncio en el BOP y remitir el expediente de contratación a la Consejería de Gobernación, a los efectos de que realicen el control de legalidad, que en materia de tráfico jurídico de bienes le atribuye el artículo 12.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, explicó el asunto en cuestión, en el que se remonta al expediente de construcción del auditorio municipal , en el que ya se habló de este tema.

Posteriormente intervino D. Juan A. Galán Bruno, quien indicó que no entiende que si era parte de un trato, por que no se hace un procedimiento negociado y se hace un concurso abierto. Ya en un principio, su grupo estuvo en contra cuando el tema del auditorio y por ello su voto será en contra.

Seguidamente intervino D. Gabriel Barranco Martínez, quien manifestó que su voto sería de abstención, y no entiende la referencia al convento porque si se trata de un concurso cualquiera puede presentar oferta.

A continuación intervino el Sr. Alcalde, quien explicó que este proceso se inicia anteriormente, con las negociaciones llevadas a cabo para la construcción del auditorio, y en el que la parte de suelo que ocupa el mismo, se obtendría mediante permuta de un solar. Y el motivo por el que se utiliza el concurso abierto y no el procedimiento negociado sin publicidad, es para dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Bienes.

Posteriormente intervino D. Juan A. Galán Bruno, quien indicó que quería dejar claro que el destino del solar es para viviendas de protección oficial. Dice que su grupo ,en su día ya presentamos un recurso contra la primera parte del proceso. Consideramos que el procedimiento no es el adecuado, ya que no creemos en el

pliego. También indicar que la mesa de contratación del auditorio la presidió el concejal de obras, hoy ausente del Salón de Sesiones por interés particular.

Seguidamente el Sr. Alcalde contestó que a esa referencia que la mesa no es el órgano de contratación, solo hace la propuesta para el órgano de contratación.

Tras ser cerrado el debate por el Sr. Alcalde, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, con cuatro votos en contra del Grupo Popular, una abstención de Izquierda Unida y cinco votos a favor del Grupo Socialista, que fueron diez de los trece que componen la Corporación, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

En este momento de la sesión se reincorpora a la misma el concejal D. Juan Peña Galán.

**CUARTO: APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LICITACION PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE LA PARCELA SOBANTE DE LA C/ SACRAMENTO MUÑOZ, Nº 10.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Tramitado en este Ayuntamiento expediente para la declaración de parcela sobrante de la c/ Sacramento Muñoz, nº 10, como consecuencia de la aprobación de la nueva alineación vinculante de la calle, según informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de junio de 2.006.

Visto el interés manifestado por el titular de la vivienda lindera en la adquisición de dicha parcela sobrante de 18,73 metros de superficie, habiéndose elaborado al efecto memoria explicativa, así como emitido informe jurídico de fecha 20 de octubre de 2006, sobre el procedimiento a seguir, e informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la valoración del bien.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la parcela sobrante sita en c/ Sacramento Muñoz, nº 10.

Segundo.- Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, que sirven de bases para la enajenación, autorizando al Sr. Alcalde para

que realice las negociaciones oportunas, de lo que se dará cuenta a este Pleno como órgano competente para la adjudicación.

Tercero.- Remitir invitación para la presentación de ofertas a los propietarios colindantes, así como remitir el expediente de contratación a la Consejería de Gobernación, a los efectos de que realicen el control de legalidad, que en materia de tráfico jurídico de bienes le atribuye el artículo 12.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, intervino D. Juan Peña Galán, quien explicó el asunto en cuestión.

Posteriormente intervino D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Caballero Baeza, quien indicó que estaban a favor en este asunto.

Seguidamente intervino D. Gabriel Barranco Martínez, quien manifestó que entienden que la parcela sobrante es un trozo de calle, que ya votaron en contra en su día y que no entiende que se les vendan a los propietarios de las casas.

A continuación intervino D. Juan Peña Galán, quien contestó que de lo que se trata es de alinear la calle.

Posteriormente intervino el Sr. Alcalde, quien indicó que ese trozo no era de acerado, sino que era un seto.

Tras ser cerrado el debate por el Sr. Alcalde, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, con un voto en contra de Izquierda Unida, cuatro votos a favor del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

**QUINTO: APROBACION DE LA MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DEL ACUERDO MARCO PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2006-2007.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobados inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2006, el Acuerdo Marco para los funcionarios, así como el Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento, para los años 2006-2007.

Recibido escrito de la Subdelegación del Gobierno de Jaén, de fecha 10 de noviembre de 2006, por el que se requiere a este Ayuntamiento para que se declaren inaplicables y se anulen el contenido de diversos artículos, tanto del Acuerdo Marco como del Convenio Colectivo, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar inaplicables y anular el contenido de los artículos 10, 13, 19, 22, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 del Acuerdo Marco, así como los artículos 22, 38, 39, 40, 41 y 45 del Convenio Colectivo.

Segundo.- Aprobar la nueva redacción de los mismos, quedando su contenido como se detalla a continuación:

### **Acuerdo Marco**

Artículo 10º.- Acceso a la función pública.-

El Ayuntamiento seleccionará su personal ya sea funcionario o laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, y a través del sistema de oposición libre, concurso o concurso-oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.-

Artículo 13º.- Promoción interna.-

1º.- Las partes firmantes del presente acuerdo conscientes de que la promoción debe constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera administrativa, facilitaran dicha promoción consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior, así mismo la promoción dentro del mismo grupo.-

De conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal aplicable, para el ascenso de funcionarios desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otro, del inmediatamente superior al que pertenezcan deberá contar con una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o Escala a que pertenezcan Debiendo reunir los requisitos necesarios de titulación y demás exigibles para acceder a la escala que corresponda debiendo superar una prueba de acceso mediante el sistema de acceso de oposición o concurso oposición, con la única excepción, a efectos de la titulación, del ascenso del grupo D al C, en el que admite el cambio de grupo con una antigüedad de diez años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Artículo 19º.- Garantías Sindicales.-

1º.- Audiencia de órganos de representación y secciones sindicales en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno de sus miembros, sin perjuicio de la del interesado.

2º.- No podrá ser discriminado en su promoción profesional o económica en razón precisamente del desempeño de su representación durante su mandato ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.

3º.- Ninguno de sus miembros podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

Si por manifiestas necesidades del servicio hubiera de ser trasladado éste, salvo su voluntad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

4º.- Disponer cada uno de los órganos de representación así como el delegado o secretario general de la sección sindical respectiva de 15 horas mensuales para la vigencia del presente acuerdo, para la realización de las actividades sindicales con las siguientes especificaciones:

- a) Se podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros de la sección sindical en uno o varios de sus componentes, para posibles liberalizaciones dando conocimiento de ello con antelación suficiente a la dirección del personal con expresión de quien acumula y de quién procede y siempre por decisión del sindicato al que pertenece.
- b) Para la utilización de este derecho se preavisará con antelación suficiente al jefe inmediato superior, 24 horas y 48 horas cuando el empleado público esté en régimen de turno.
- c) Los miembros de dicha comisión no necesitarán de dicho plazo de preaviso.
- d) Se dispone de 18 horas anuales para celebrar asambleas de sus afiliados, al comienzo de su jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con 2 días laborables de antelación a los servicios de personal, sujetándose a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 9/87.
- e) El Ayuntamiento habilitará un local para la sección sindical para que los delegados desarrollen su actividad sindical.

Artículo 22º. – Complemento de destino

Los niveles de complemento de destino serán los que se fijen para cada puesto de trabajo por el pleno de la corporación en el presupuesto general del Ayuntamiento, de cada ejercicio, con los límites máximos y mínimos que se determinen en la legislación estatal vigente, no disminuyéndose el nivel ya establecido.

Artículo 23. – Complemento específico

El complemento específico para los años 2.006 y 2.007 será el aprobado en los presupuestos municipales y de sus organismos autónomos para cada funcionario público y sus servicios, con los límites y requisitos establecidos en la legislación estatal vigente en esta materia.

Artículo 24º. - Complemento de Productividad.-

La corporación para dar cumplimiento al R.D. 861/1986, efectuará los programas correspondientes encaminados a determinar los funcionarios públicos a los que deberán asignar este complemento, en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, negociándose en la comisión paritaria.

Artículo 25. - Gratificaciones.-

Los servicios extraordinarios a realizar fuera de las jornadas y días de trabajo, en aquellas épocas del año que por razones de servicio se demande, se realizarán por los funcionarios siempre que ellos deseen realizar estos servicios de forma voluntaria, siendo gratificados a un 2,25% del salario base establecido por su grupo y por hora. En el año 2006 se correspondería de la siguiente manera:

Grupo A: 24,55 Grupo B: 20,83 Grupo C: 15,53 Grupo D: 12,70 Grupo E: 11,60

Si el trabajo se realizara en un día de descanso para el funcionario, se incrementaría en un 25% en el precio hora y si se realizara en horario nocturno (22h a 6h) sería otro 25% mas.

Artículo 31 bis.- Otras ayudas

Recibirán una ayuda a determinar por la Comisión Paritaria los siguientes funcionarios:

- a) Al contraer matrimonio
- b) Al cumplir los 25 años de antigüedad
- c) Al cumplir los 30 años de antigüedad
- d) Al cumplir los 35 años de antigüedad
- e) Al cumplir los 40 años de antigüedad

#### CAPITULO SÉPTIMO.- CONDICIONES LABORALES.-

##### Artículo 43. - Jornada Laboral.-

La jornada de trabajo para los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Mengíbar, será en general la fijada para los funcionarios del resto de las Administraciones Públicas. Esta jornada semanal de trabajo se realizará durante los 5 primeros días de cada semana en el área administrativa y de servicios. En todo caso en la Policía Local, el cómputo de horas anual no excederá de la del resto de funcionarios y en el caso de sobrepasarse se bonificará en descansos acumulables. El cuadrante de la policía local se confeccionará mensualmente debiendo entregarse 10 días antes del cumplimiento del anterior.

Se realizara un horario especial recuperable a lo largo del año de conformidad con lo dispuesto con carácter general en la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado.

La jornada será con carácter general única, continuada y obligatoria con los horarios actuales vigentes. Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada.

##### Artículo 44º. - Calendario Laboral.-

De vigencia para el año 2.006 y 2.007 y con entrada en vigor el 1 de Enero del año 2.006, además del dictado por la Junta de Andalucía para la Comunidad Autónoma, será el dispuesto por la legislación estatal.

##### Artículo 45º. - Vacaciones.-

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o veintidós días hábiles de duración fraccionables en bloques de 5 días mínimo (según calendario vigente), siempre que el funcionario público lleve un año de servicio o de la parte proporcional en caso contrario. Ampliándose en proporción a los años de servicio activo completados, de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación. El periodo de vacaciones se incrementará de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal en función del número de años de servicio prestados en los siguientes términos:

Quince años de servicios: 1 día hábil más

Veinte años de servicio: 2 días hábiles más

Veinticinco años de servicios: 3 días hábiles más

Treinta o mas años de servicio: 4 días hábiles más.

Este servicio se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El funcionario elegirá la modalidad de sus vacaciones bien días hábiles o naturales. Será el funcionario el que elija el periodo de vacaciones, dentro de los indicado en el párrafo siguiente, nunca le podrán ser impuestas, solo en casos de servicios que tengan más de un funcionario se acordará entre los afectados el turno de vacaciones.

La época para su disfrute será preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre a excepción de los funcionarios que por necesidades del servicio (policía local) las disfrutaran entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Si llegado el periodo de vacaciones, el funcionario público se encontrase en situación de baja por enfermedad o accidente, este periodo no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación de baja se haya puesto en conocimiento del servicio de personal dentro de los tres días siguientes.

Artículo 46º. – Licencias con sueldo.-

El régimen de permisos será el establecido en la Ley de Reforma de la Función Pública DE 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el Decreto 347/2003 de 9 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Ayuntamiento de Mengibar se tratara por igual en la aplicación de los derechos laborales a todas las parejas estables, independientemente del sexo y del tipo de unión. El termino cónyuge o matrimonio se hace extensivo a parejas de hecho.

a) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento convocados por instituciones u organismos oficiales, por la duración de los mismos. A estos efectos el funcionario público tendrá derecho a la percepción de las dietas reglamentarias, gastos de locomoción e importe de la matricula que le serán abonados con anterioridad a la iniciación del curso.-

b) Por matrimonio civil, religioso: 15 días Naturales.-

c) Por asistencia a congresos profesionales o sindicales, o formación sindical, por el tiempo que dure la designación.-

d) Por deberes públicos o personales de carácter inexcusable, el tiempo necesario.-

e) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad:

Primer grado: (cónyuge, padres, hijos, suegros), cuatro días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cinco días cuando sea en distinta localidad.-

Segundo grado: (abuelos, nietos, hermanos, cuñados), tres días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.-

Tercer grado: El día del sepelio. Si el fallecimiento implica desplazamiento se ampliara en 2 días más.

f) Por nacimiento o adopción de un hijo, tres días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cinco días cuando sea en distinta localidad.-

g) Por mudanza o cambio de domicilio: Un día

h) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración.

i) El funcionario público que curse estudios en centros de enseñanza oficiales y siempre que se hayan matriculado del curso completo y acudan a los exámenes de todas las asignaturas, tendrá derecho hasta 10 días laborables para preparación de exámenes, pudiéndose fraccionar en periodos a lo largo del año, siempre que se acrediten dichos estudios con los correspondientes documentos tanto de matricula como de tasas.

k) Por otros motivos particulares previa instancia razonada y autorización del órgano competente, dándose cuenta a la comisión paritaria.-

l) Por consulta medica del funcionario, cónyuge e hijos, el tiempo imprescindible para ello, siempre que se acredite con el correspondiente justificante del servicio sanitario en el cual refleje días y horas de consulta.

Artículo 47º. - Licencias sin sueldo.-

El funcionario público podrá disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta tres meses de duración, cada dos años siempre que la ausencia del mismo no cause excesivo detrimento al servicio dándose audiencia al funcionario público antes de la resolución definitiva.-

Artículo 50.- Servicios Extraordinarios.-

Sin contenido

### **Convenio Colectivo**

Artículo 22. – Gratificaciones.-

Sin contenido

Artículo 28 bis.- Otras Ayudas

Recibirán una ayuda a determinar por la comisión paritaria los siguientes trabajadores:

- f) Al contraer matrimonio
- g) Al cumplir los 25 años de antigüedad
- h) Al cumplir los 30 años de antigüedad
- i) Al cumplir los 35 años de antigüedad
- Al cumplir los 40 años de antigüedad

Artículo 38. - Jornada Laboral.-

La jornada de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, será en general la fijada para los empleados para el resto de las Administraciones Públicas. Esta jornada semanal de trabajo se realizará durante los 5 primeros días de cada semana en el área administrativa y de servicios.

Se realizara un horario especial recuperable a lo largo del año de conformidad con lo dispuesto con carácter general en la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado.

La jornada será con carácter general única, continuada y obligatoria con los horarios actuales vigentes. Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada.

Artículo 39º. - Calendario Laboral.-

De vigencia para el año 2.006 y 2.007 y con entrada en vigor el 1 de Enero del año 2.006, además del dictado por la Junta de Andalucía para la Comunidad Autónoma, será el dispuesto por la legislación estatal

Artículo 40º. - Vacaciones.-

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o veintidós días hábiles de duración fraccionables en bloques de 5 días mínimo (según calendario vigente), siempre que el personal laboral lleve un año de servicio o de la parte proporcional en caso contrario. Ampliándose en proporción a los años de servicio activo completados, de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

El personal laboral elegirá la modalidad de sus vacaciones bien días hábiles o naturales. Será el personal laboral el que elija el periodo de vacaciones, dentro de los indicado en el párrafo siguiente, nunca le podrán ser impuestas, solo en casos de servicios que tengan más de un personal laboral se acordará entre los afectados el turno de vacaciones.

La época para su disfrute será preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre a excepción del personal que por necesidades del servicio las disfrutarán entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Si llegado el periodo de vacaciones, el personal laboral se encontrase en situación de baja por enfermedad o accidente, este periodo no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación de baja se haya puesto en conocimiento del servicio de personal dentro de los tres días siguientes.

Artículo 41º. - Licencias.-

El régimen de permisos será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores y lo pactado en el presente convenio.

En el Ayuntamiento de Mengibar se tratara por igual en la aplicación de los derechos laborales a todas las parejas estables, independientemente del sexo y del tipo de unión. El termino cónyuge o matrimonio se hace extensivo a parejas de hecho.

a) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento convocados por instituciones u organismos oficiales, por la duración de los mismos. A estos efectos el personal laboral tendrá derecho a la percepción de las dietas reglamentarias, gastos de locomoción e importe de la matricula que le serán abonados con anterioridad a la iniciación del curso.

b) Por matrimonio civil, religioso: 15 días Naturales.

c) Por asistencia a congresos profesionales o sindicales, o formación sindical, por el tiempo que dure la designación.

d) Por deberes públicos o personales de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

f) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad:

Primer grado: (cónyuge, padres, hijos, suegros), cuatro días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.-

Segundo grado: (abuelos, nietos, hermanos, cuñados), tres días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.-

Tercer grado: El día del sepelio

f) Por nacimiento o adopción de un hijo, tres días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cinco días cuando sea en distinta localidad.-

g) Por mudanza o cambio de domicilio: un día

h) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración.

i) El personal laboral que curse estudios en centros de enseñanza oficiales y siempre que se hayan matriculado del curso completo y acudan a los exámenes de todas las asignaturas, tendrá derecho hasta 10 días laborables para preparación de exámenes, pudiéndose fraccionar en periodos a lo largo del año, siempre que se acrediten dichos estudios con los correspondientes documentos tanto de matricula como de tasas.

k) Por otros motivos particulares previa instancia razonada y autorización del órgano competente, dándose cuenta a la comisión paritaria.-

l) Por consulta medica del personal laboral, cónyuge e hijos, el tiempo imprescindible para ello, siempre que se acredite con el correspondiente justificante del servicio sanitario en el cual refleje días y horas de consulta.

Artículo 45.- Servicios Extraordinarios.-

Los servicios a realizar fuera de las jornadas y días de trabajo, en aquellas épocas del año que por razones de servicio se demande, se realizará por el personal laboral siempre que ellos deseen realizar estos servicios de forma voluntaria, siendo gratificados a un 2,25% del salario base establecido por su grupo y por hora. En el año 2006 se correspondería de la siguiente manera:

Grupo A: 24,55    Grupo B: 20,83    Grupo C: 15,53    Grupo D: 12,70    Grupo E: 11,60

Si el trabajo se realizara en un día de descanso para el personal laboral, se incrementaría en un 25% en el precio hora y si se realizara en horario nocturno (22h a 6h) sería otro 25% mas.

Tercero.- Remitir el expediente a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, explicó que tras la remisión del Convenio Colectivo y del Acuerdo Marco, se nos ha requerido por la Delegación del Gobierno para la anulación de determinados artículos. Realizada una nueva negociación, se propone la nueva redacción de los artículos.

Posteriormente intervino D. Juan A. Galán Bruno, quien preguntó que cómo se iban a trasladar las retribuciones a las nóminas.

Seguidamente intervino D. Gabriel Barranco Martínez, quien indicó que estaban a favor en este asunto.

A continuación intervino D. Juan Peña Galán, quien explicó que su grupo estaba contento porque ahora el personal del Ayuntamiento tuviese un convenio que regula las condiciones laborales.

Posteriormente y sin producirse más intervenciones, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

#### **SEXTO: SOLICITUD ANTE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE DECLARACION DE MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCIA.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de municipio joven de Andalucía y considerando

que la obtención de dicha calificación puede suponer beneficios y ventajas en el acceso a determinados servicios públicos, así como respecto a la posibilidad de recibir ayudas y subvenciones para el desarrollo de programas y actuaciones en materia de juventud, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social la declaración de municipio joven.

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, explicó brevemente el asunto.

Posteriormente intervino D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Caballero Baeza, quien indicó que estaban a favor de todo lo que supongan ventajas y beneficios para el municipio.

Seguidamente intervinieron D. Gabriel Barranco Martínez y D. Juan Peña Galán, quienes indicaron que estaban a favor en el asunto.

Posteriormente y sin producirse más intervenciones, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

**SEPTIMO: APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION DEL PLANEAMIENTO A TRAVES DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 2/2006 DE LAS NN.SS., RELATIVA A LA RECALIFICACION DE SUELO INDUSTRIAL A RESIDENCIAL EN LAS UNIDADES DE EJECUCION UEI 1-3, A INSTANCIA DE ACEITES LAMARCA, S.L.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales e Industria, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Presentado en este Ayuntamiento la Innovación del Planeamiento a través de Modificación Puntual nº 2/2006 de las NN.SS, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Escudero Piedra, a instancia de Aceites Lamarca, S.L., cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar, relativa a la recalificación de suelo industrial a residencial en las Unidades de Ejecución UEI-1-3.

Emitido informe jurídico por la Sra. Secretaria y por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de Noviembre de 2006, considerando ambos que la presente modificación tiene carácter estructural debido a que la misma supone un cambio de

uso global del sector que de industrial pasará a tener carácter residencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a.d.

Considerando que el instrumento de planeamiento recoge toda la documentación legalmente exigible, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 27, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación del Planeamiento a través de Modificación Puntual nº 2/2006 de las NN.SS, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Escudero Piedra, a instancia de Aceites Lamarca, S.L., cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar, relativa a la recalificación de suelo industrial a residencial en las Unidades de Ejecución UEI-1-3.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para el área delimitada objeto de la innovación por el plazo máximo de un año, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Tercero.- Remitir el expediente al Consejo Consultivo para que emita informe con anterioridad a su aprobación provisional.

Cuarto.- Someterlo a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Diario Jaén, para que durante el referido plazo pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, intervino D. Juan Peña Galán, quien explicó que se trata en este punto de un cambio de uso. Considera bueno este cambio por que conllevará que la industria se traslade fuera de las zonas residenciales, a los polígonos industriales, para lo que en su momento se preverá más suelo industrial.

Posteriormente intervino D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Caballero Baeza, quien indicó que una vez que ha quedado claro que es un cambio de uso, no una reclasificación, quiere dejar claro que en el Pleno anterior su grupo no estaba de acuerdo con que una modificación de las normas se tratara por vía de urgencia, pues no habían estudiado el asunto, y no que no estuvieran de acuerdo con la modificación propuesta.

Seguidamente intervino D. Gabriel Barranco Martínez, quien indicó que votarán en contra, como ya hizo con la modificación de Metuber, sobre todo estando pendiente una revisión del Plan General, y no creo que los intereses de los empresarios se deban de anteponer sobre los intereses municipales.

A continuación intervino D. Juan Peña Galán, quien contestó que esto no es una reclasificación de suelo rústico a urbano, sino un cambio de uso de industrial a residencial, por último aclarar que el motivo de la vía de urgencia fue porque no se pudo incluir en el orden del día.

Tras ser cerrado el debate por el Sr. Alcalde, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, con un voto en contra de Izquierda Unida, cuatro votos a favor del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

**OCTAVO: APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION DEL PLANEAMIENTO A TRAVES DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 3/2006 DE LAS NN.SS., RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA NORMA 124.2 DEL PLANEAMIENTO SOBRE DISTANCIA A LINDEROS, A INSTANCIA DE COOPERATIVA SAN PEDRO APOSTOL.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales e Industria, de fecha 14 de Diciembre de 2.006, y cuyo contenido es el siguiente:

“Presentado en este Ayuntamiento la Innovación del Planeamiento a través de Modificación Puntual nº 3/2006 de las NN.SS, a instancia de Cooperativa San Pedro Apóstol, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar, relativa a la modificación de la norma 124.2 del Planeamiento sobre distancia a linderos.

Emitido informe jurídico por la Sra. Secretaria y por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de Noviembre de 2006, considerando ambos que la presente modificación no tiene carácter estructural, ya que no se encuentra recogido en ninguno de los supuestos que con este carácter regula el artículo 10.1.a de la LOUA, siendo favorables a la referida modificación.

Considerando que el instrumento de planeamiento recoge toda la documentación legalmente exigible, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 27, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación del Planeamiento a través de Modificación Puntual nº 3/2006 de las NN.SS, a instancia de Cooperativa San Pedro Apóstol, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mengíbar, relativa a la modificación de la norma 124.2 del Planeamiento sobre distancia a linderos.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para el área delimitada objeto de la innovación por el plazo máximo de un año, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Tercero.- Someterlo a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Diario Jaén, para que durante el referido plazo pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, intervino D. Juan Peña Galán, quien explicó que se trata de sacar fuera casco urbano la Cooperativa y se trasladará a suelo rústico, por lo que para la adecuada instalación se hace necesario reducir la distancia a linderos.

Posteriormente intervino D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Caballero Baeza, quien indicó que estaban a favor del asunto.

Seguidamente intervino D. Gabriel Barranco Martínez, quien pregunta que si la reducción de la distancia es sobre la carretera.

A continuación intervino D. Juan Peña Galán, quien aclara que el límite de la carretera se mantiene, por lo que ambos entienden oportuno trasladar la Cooperativa a las afueras.

Posteriormente y sin producirse más intervenciones, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron once de los trece que componen la Corporación, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 21.15 horas de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde y de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA